 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	<h1>RESOLUCIONES</h1>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN N°: 1827	FECHA: 12 SEP 2017	PAGINA N°:	1

**Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al Jardín Infantil Privado KIDS FAMILY SCHOOL - KS S.A.S**

La secretaria de despacho área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015.

**CONSIDERANDO**

Que según lo preceptuado en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, "los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión"

Que según el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán obtener una licencia de funcionamiento.

Que teniendo en cuenta el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, para que una Institución Educativa sea reconocida como tal "deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

Que según lo prescribe el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 del 2015, se entiende por licencia de funcionamiento, como el acto administrativo motivado de reconocimiento, por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que según lo reglamentado en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 del 2015, la secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en modalidad definitiva, condicional o provisional, según sea el caso.

Que, mediante radicado SAC17302 del 18 de julio de 2017, la señora Zaida Lucía Delgado Duarte, Identificada con Cédula de Ciudadanía N°60.402.198 expedida en Villa Rosario, en calidad de representante legal del **Jardín Infantil Privado KIDS FAMILY SCHOOL - KS S.A.S**, requirió a este despacho con base el Artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 el estudio a su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que el nombre propuesto para el Centro Educativo no ha sido otorgado previamente a otro existente en San José de Cúcuta y que para cumplir con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaria de despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de expedición de la licencia de funcionamiento y el informe del Supervisor de Educación, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar la Licencia de funcionamiento toda vez que cumple con los requisitos básicos de conformidad con el

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva **Jardín Infantil Privado KIDS FAMILY SCHOOL -KS S.A.S**, NIT 901095673-2, ubicado en la Calle 10ª # 5E-26 Barrio La Riviera, zona urbana, Jornada Mañana y Tarde, para ofrecer Educación Formal en el nivel de Preescolar (Grados: Pre-jardín, Jardín y Transición); representado legalmente por Zaida Lucía Delgado Duarte, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.402.198 expedida en Villa Rosario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de su creación el **Jardín Infantil Privado KIDS FAMILY SCHOOL-KS S.A.S**, se obliga a tramitar el Código de Identificación DANE y presentar los reportes estadísticos correspondientes

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de su operación el **Jardín Infantil Privado KIDS FAMILY SCHOOL-KS S.A.S**, se obliga a adelantar la Autoevaluación Institucional y reportarla a la Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO CUARTO:** que según el Artículo 2.3.2.2.1.3 el establecimiento educativo queda clasificado en el régimen de **Libertad Vigilada**; las tarifas autorizadas para el primer (1) año de operación, por concepto de matrículas y pensiones, serán:


Año 2018			
Nivel, Grado y/o Ciclo	Tarifa Anual Matrícula Y Pensión	Matrícula	Pensión
Pre jardín	\$5.000.000	\$500.000	\$ 450.000
Jardín	\$5.000.000	\$500.000	\$ 450.000
Transición	\$5.000.000	\$500.000	\$ 450.000

Otros cobros periódicos: Autorizar otros cobros periódicos los cuales deberán estar fijados de manera explícita en el Manual de Convivencia y que correspondan a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementario del proyecto Educativo Institucional

CONCEPTO	VALOR
Sistematización	\$180.000
Papelería	\$230.000
Seguro	\$40.000
Carnet	\$20.000
Libro de Inglés	\$60.000
Educación Familiar	\$30.000
Plataforma de Inglés	\$80.000

**ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia de Funcionamiento que se otorga a través del presente acto administrativo perderá vigencia si el establecimiento educativo no inicia labores después de dos (2) años de expedida, o si dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de inicio de labores el establecimiento educativo no registre el PEI adoptado por el consejo directivo. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTICULO SEXTO:** En desarrollo con los dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 del 2015, el centro educativo podrá desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal propuesta en

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<h1>RESOLUCIONES</h1>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
<b>RESOLUCIÓN N°: 1821</b>	<b>FECHA: 12 SEP 2017</b>	<b>PAGINA N°:</b>	<b>3</b>

el PEI y expedir certificados, a quienes hayan alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentarios definidos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa de San José de Cúcuta brindará la orientación, asesoría y asistencia técnica necesaria al Establecimiento Educativo; Ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control para el cabal cumplimiento de las normas legales vigentes y dentro del ejercicio de sus competencias, hará las verificaciones requeridas que garanticen la calidad del servicio educativo ofrecido.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenar al rector(a) del Establecimiento Educativo citar el número y la fecha de la presente Resolución en todos los documentos que expida o que ameriten el reconocimiento oficial y fijarla en un lugar visible.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar la presente resolución en los términos del Código Contencioso Administrativo vigente, a través de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico, al representante legal del Centro Educativo o a su apoderado, haciéndole saber que contra él procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación y a la oficina de Planeación Educativa, para efectos de la actualización del registro respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta a los,

**12 SEP 2017**



**DORIS ANGARITA ACOSTA**  
 Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco  
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Jaime Omar Carrero  
 Supervisor Educación

Proyecto: Pilar Trujillo  
 Profesional Especializada